



**2025**



**BASES**

**Fondo de Desarrollo Vecinal**

**FONDEVE**



## **BASES DE POSTULACIÓN PARA FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE) 2025**

### **Artículo 1°. PRESENTACIÓN.**

El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) es una subvención municipal destinada a promover la participación organizada de la comunidad en la solución de algunos de sus problemas, mediante la entrega de recursos financieros que les permitan además el desarrollo de sus capacidades y recursos.

El Fondo de Desarrollo Vecinal es gestionado por el **Departamento de Desarrollo Vecinal**, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, y se entrega vía fondos concursables a aquellas Juntas de Vecinos de la comuna que cumplan con los requisitos establecidos y obtengan los mayores puntajes según lo preceptuado en las presentes Bases.

### **Artículo 2°. OBJETIVO GENERAL.**

Articular la participación de los vecinos en la generación de proyectos de corto plazo, no incluidos en las prioridades del Plan de Inversiones Municipales, que les permitan resolver o aminorar algunas de las problemáticas por ellos/as identificadas.

### **Artículo 3°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Promover la integración de los vecinos y vecinas, fomentando el desarrollo de sus capacidades y recursos, a través del diseño y ejecución de proyectos.
- Fortalecer la organización vecinal, promoviendo la gestión de las dirigencias vecinales, proyectándolas como líderes y lideresas capaces de avanzar en la solución de problemáticas de carácter comunitario.
- Promover la cooperación entre la comunidad y el municipio de Viña del Mar, acercando las decisiones de inversión a los requerimientos de la comunidad organizada.

### **Artículo 4°. TIPOS DE ORGANIZACIONES A FINANCIAR.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular y establecer los procedimientos para el otorgamiento de Fondos Concursables a todas las **Juntas de Vecinos con domicilio en la comuna de Viña del Mar**, constituidas acorde a la Ley N° 19.418, que cuenten con Personalidad Jurídica vigente y se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.862 y su Reglamento dictado por el Decreto Supremo N° 375 del año 2003.

### **Artículo 5°. DEFINICIÓN FONDO CONCURSABLE.**

Para los efectos de estas Bases se entiende por “fondo concursable” el mecanismo de asignación de recursos con el que se financian proyectos presentados por las Juntas de Vecinos que cumplen con un conjunto de condiciones de admisibilidad y adjudicación establecidas, tanto en las Bases técnicas y administrativas de los concursos, como en el Reglamento que regula el otorgamiento de Subvenciones y Fondos Concursables y cuyo alcance se relaciona con la misión o mandato de la Municipalidad.

#### Artículo 6°. SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS.

Las Juntas de Vecinos receptoras de los fondos sólo podrán destinar los recursos otorgados para financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad de Viña del Mar, bajo ninguna circunstancia podrán destinarse a otros fines diversos, ni tampoco a otra institución diferente de la entidad a la que se le asignan tales recursos. La ejecución de los proyectos deberá realizarse dentro de los límites de la unidad vecinal a la que pertenece la organización comunitaria territorial postulante.

El Equipo Técnico del FONDEVE deberá, en atención a la naturaleza del fondo solicitado, velar por el buen uso de los recursos y el cumplimiento o destino de las transferencias.

El control de la ejecución de los proyectos estará a cargo del Departamento de Desarrollo Vecinal, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), a través de su Equipo Técnico del FONDEVE, el que deberá velar por el buen uso de los recursos y el cumplimiento del Decreto Alcaldicio N° 4706/2025 que fija el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.

#### Artículo 7°. TIPOS DE PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS.

Las Juntas de Vecinos podrán presentar proyectos de inversión relacionados o asimilados con una de las siguientes temáticas:

a) **Infraestructura física:** proyectos que consideren, por ejemplo, mejoramientos y pavimentación de aceras o huellas peatonales, barandas, escalas, canalización de aguas lluvias, cierres perimetrales, trabajos de mejoramiento en sedes sociales, obras menores de iluminación, trabajos de mejoramiento de conjuntos habitacionales y espacios de uso común, resalto reductor de velocidad, refugio peatonal, baliza peatonal, implementación de mobiliario urbano. El monto máximo a financiar en este tipo de proyectos es de **\$3.000.000 (tres millones de pesos)**.

b) **Socio cultural, equipamiento e implementación:**

Esta línea está orientada a apoyar proyectos que contribuyan al fortalecimiento, participación, mejora de espacios y recursos a disposición de las organizaciones comunitarias. El monto máximo a financiar en este tipo de proyectos es de **\$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos)**.

Podrán presentarse proyectos en las siguientes áreas (entre otras):

**b.1.) Equipamiento e implementación:** Adquisición de herramientas, mobiliario, insumos tecnológicos, materiales para funcionamiento o actividades.

**b.2.) Estudios y regularización:** Diagnósticos, estudios de pre inversión y procesos de regularización de sedes comunitarias.

**b.3.) Seguridad comunitaria:** Instalación de cámaras de vigilancia, iluminación y otras acciones de prevención del delito.

**b.4.) Prevención de emergencias:** Equipamiento e iniciativas orientadas a la prevención de riesgos y fortalecimiento de la resiliencia comunitaria.

**b.5.) Capacitación y formación:** Talleres, cursos y jornadas formativas para el desarrollo de habilidades

comunitarias o técnicas.

**b.6.) Difusión y comunicación:** Material gráfico, audiovisual o acciones de visibilización y promoción comunitaria.

**b.7.) Proyectos ecológicos y medioambientales:** Iniciativas de educación ambiental, reciclaje, huertas urbanas, limpieza de espacios y sustentabilidad.

**b.8.) Cultura y desarrollo social:** Actividades artísticas, patrimoniales, interculturales y de fortalecimiento organizacional.

**b.9.) Deporte y recreación:** Iniciativas que fomenten la actividad física, el uso saludable del tiempo libre y la vida activa.

#### Artículo 8°. POSTULACIÓN.

- Las Bases podrán ser obtenidas tanto en formato impreso en las Oficinas de Departamento de Desarrollo Vecinal, ubicadas en 2 Oriente N° 1021, Viña del Mar o solicitadas al correo electrónico: **proyectos.fondeve@munivina.cl**
- El Equipo Técnico del FONDEVE facilitará asesoría para la formulación de los proyectos en horarios y días establecidos previamente, o puede ser solicitada y agendada al correo electrónico: **proyectos.fondeve@munivina.cl**
- La organización deberá entregar 2 copias tanto del Formulario de Postulación Oficial como de toda la documentación requerida. La organización postulante debe guardar una de esas copias, la que también debe ser timbrada y fechada por quien recepciona en la Oficina de Partes.
- La recepción de los proyectos se efectuará sólo en las dependencias de la **Oficina de Partes**, ubicada en Calle Arlegui N° 615, Viña del Mar, de lunes a viernes desde las 09:30 horas, hasta las 14:00 horas.
- Los proyectos ingresados serán debidamente **rotulados con un número de ingreso**, y el/la responsable de su recepción emitirá una constancia en la que registrará el número de ingreso del proyecto, el nombre de la organización postulante, el nombre de quien entrega el proyecto y el nombre de quien lo recibe.
- La organización podrá postular sólo a una de las temáticas definidas en las presentes Bases.

**Artículo 9°. ÍTEMS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO.**

Los proyectos presentados pueden destinar los recursos económicos obtenidos a los siguientes ítems:

- a) **Recursos humanos:** Destinados para el pago de honorarios a monitores/as, profesionales y/o técnicos de apoyo, para dictar cursos, talleres, formación, capacitación, etcétera. Se dispone de tarifario de pago para dichas funciones dependiendo del grado profesional de la persona que desempeña estas tareas.

Tarifas de contrataciones por servicios a honorarios por hora asignada	
GRADO ACADÉMICO	VALOR MÁX. POR HORA
Título profesional postgrado, especialización, magíster o doctorado	\$28.000 impuestos incluidos
Título profesional Universitario	\$25.000 impuestos incluidos
Título Técnico Nivel Superior	\$20.000 impuestos incluidos
Técnicos Nivel Medio – Enseñanza Media	\$18.000 impuestos incluidos

Quedan excluidos de la tabla anterior los honorarios de prestadores de servicio considerados “expertos” en un área específica. Esto incluye, por ejemplo, expositores culturales, autores, artistas, deportistas de alto rendimiento y especialistas con más de una década de experiencia en su campo. En estos casos, el monto propuesto deberá justificarse con documentos verificables que respalden su experiencia, como publicaciones, portafolios, diplomas, certificaciones, reconocimientos u otros emitidos por entidades públicas o privadas.

Se debe incluir en el Currículum Vitae del profesional y/o técnico de apoyo (Anexo N° 6), certificado de antecedentes penales para fines especiales, certificado de estudios, y Contrato de servicios a honorarios (Anexo N° 4) que acredite su participación en el proyecto.

Dado que las labores desarrolladas por contratistas, en los casos de pago de mano de obra, presentan características técnicas y contractuales distintas, se excluyen del presente tarifario. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario que el profesional cuente con inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos, para poder emitir boletas y/o facturas.

- b) **Obras Contratistas:** Se considera como obra contratista u obra vendida, el pago por concepto de mano de obra y materiales, el profesional debe estar registrado en el SII para poder emitir facturas.
- c) **Materiales e Infraestructura:** Como por ejemplo materiales y/o herramientas de construcción (cemento, arena, perfiles, pinturas, brochas, etc.), que se usan para mejoras en sedes o infraestructura en general.
- d) **Equipamiento e insumos:** Como por ejemplo compra de material educativo, literario o audiovisual, mobiliario, materias primas, que se constituyan, posteriormente, en parte del patrimonio de la organización.

- e) **Gastos operacionales:** Para los proyectos FONDEVE se consideran como gastos operacionales fletes y transporte de materiales, estos gastos pueden estar incluidos en las mismas cotizaciones de materiales a su vez en las facturas.

**Los proyectos presentados no pueden destinar los recursos económicos obtenidos a los siguientes ítems:**

- a) Gastos en Alimentación: No se aceptarán gastos por consumo o comestibles, salvo que éstos se vinculen directamente a la realización de programas, actividades o acciones que formen parte del objeto o destino del proyecto, y siempre que no obedezcan a colaciones del personal que trabaja en la entidad receptora de fondos.
- b) Gastos en movilización: Estos gastos son admisibles sólo cuando refieren a la ejecución del programa, proyecto o actividad que forma parte del objeto o destino del proyecto adjudicado, situación que deberá ser explicitada en la correspondiente Rendición de Cuentas y no podrán exceder al 15% del fondo otorgado.
- c) Gastos en combustible: No se aceptarán gastos en combustibles.
- d) Gastos provenientes de rentas de contrato de arrendamiento de bienes inmuebles serán admisibles sólo cuando correspondan a la ejecución del programa, proyecto o actividad que forma parte del objeto o destino de la postulación, situación que deberá ser explicitada en la correspondiente rendición de cuentas.

En caso alguno se aceptará el gasto de rentas provenientes de contrato de arrendamiento en beneficio de personas naturales, siendo permitidos sólo aquellos celebrados por la entidad receptora como arrendataria.

- e) Gastos provenientes de consumo por servicios básicos y usuales, tales como electricidad, agua, gas, internet, etc.

#### **Artículo 10°. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.**

La admisibilidad de los proyectos presentados por parte de organizaciones postulantes al Fondo de Desarrollo Vecinal, estará dada por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**Respecto de la organización, la admisibilidad estará dada por los siguientes criterios:**

- a) La entidad interesada debe tener su domicilio de funcionamiento o sede en la comuna de Viña del Mar.
- b) La entidad interesada debe ser una persona jurídica sin fines de lucro y que se encuentre vigente lo que se acreditará mediante certificado de Personalidad Jurídica y el certificado de Vigencia de Directorio, ambos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación. En casos excepcionales se aceptará certificado provisorio, siempre y cuando al momento de adjudicación la organización cuente con certificado de vigencia definitivo. La vigencia del Directorio debe mantenerse al menos por toda la presente anualidad.
- c) La entidad interesada deberá mantener inscripción vigente en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda al que se refiere la Ley N° 19.862, lo que se acreditará mediante Certificado de Vigencia el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a través de la página web [www.registros1982.cl](http://www.registros1982.cl)

- d) La entidad interesada debe mantener actualizada la información contenida en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, al que se refiere la Ley N° 19.862, al momento de presentar la solicitud. En caso de no cumplir con este requisito, dispondrá de 10 días hábiles contados desde la notificación del incumplimiento de este requisito, para subsanar este defecto.
- e) La entidad interesada deberá contar con cuenta bancaria vigente a nombre de la organización lo que deberá demostrar mediante copia de libreta de la cuenta bancaria indicada u otro medio que aparezca como idóneo para la comprobación de tal cuenta. En el caso que la organización postulante acompañe un documento distinto a la copia de la libreta de la cuenta bancaria, este deberá contener al menos la siguiente información: nombre de la organización postulante, RUT, Banco y número de la cuenta de la misma.
- f) La entidad interesada deberá nombrar a un/a coordinador/a del proyecto, el/la que deberá ser individualizado/a en el Formulario de Postulación con nombre, RUT, domicilio y vinculación con la organización que postula.
- g) La entidad interesada no podrá tener ante la Municipalidad una rendición de fondos pendiente a la fecha de la adjudicación, lo que se verificará internamente por el Equipo Técnico del FONDEVE. Se entenderá que una rendición está pendiente cuando ha vencido el plazo establecido en el Decreto que aprueba el traspaso de los fondos, o en el Convenio respectivo, o en su defecto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- h) Ninguna organización podrá adjudicarse más de una subvención, fondo concursable o de cualquier otra índole en un mismo año presupuestario. Esto será verificado por el Equipo Técnico del FONDEVE. Se considera el año en que la subvención o fondo fue originalmente adjudicado por el Concejo Municipal y no el año en que el pago fue efectivamente realizado.
- i) En caso que la entidad postule a proyectos de construcción y/o reparación, debe presentar Certificado de Dominio Vigente, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente; Contrato de Comodato u otro que acredite la posesión legítima del bien inmueble a afectar. En el caso de bienes inmuebles que se tengan en arriendo, se deberá presentar contrato de arriendo y documento del propietario del bien en el que se autorice la intervención del bien. En relación a este último requisito, la autorización del propietario respecto de la intervención del inmueble, deberá realizarse ante notario público.

**Respecto de los proyectos, la admisibilidad estará dada por los siguientes criterios:**

- a) El proyecto debe ajustarse a las correspondientes Bases.
- b) El proyecto debe ajustarse a las leyes y ordenanzas vigentes.
- c) La entidad debe presentar fotocopia del Acta de la Asamblea Extraordinaria convocada para postular el proyecto al FONDEVE. Esta Acta debe especificar en qué se utilizará la inversión en caso de que el proyecto sea aprobado y contar con una nómina con nombre, RUT y firma de los/as socios/as que aprueban el proyecto.

- d) La entidad debe presentar -cuando ello corresponda en razón de la especificidad del proyecto- al menos una cotización por cada ítem, la que puede ser obtenida a través de una cotización formal, página web con lista de precios, u otro mecanismo que les permita acceder a la información requerida, sin que la misma pueda tener más de un mes de antigüedad.
- e) Las organizaciones que postulen proyectos de construcción o trabajos para ser ejecutados en terrenos que deban acogerse al régimen de Copropiedad Inmobiliaria de la Ley N° 21.442, deben presentar Certificado de Autorización del proyecto, emitido por el Comité de Administración del Condominio. Dichos proyectos deben ser concordantes con la normativa que permite efectuar inversiones en aquellos inmuebles. Además, la organización debe presentar certificado de dominio vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente; Contrato de Comodato u otro que acredite la posesión legítima del bien inmueble a afectar. En el caso de bienes inmuebles que se tengan en arriendo, se deberá presentar contrato de arriendo y documento del propietario del bien en que se autorice la intervención del bien. En relación a este último requisito, la autorización del propietario respecto de la intervención del inmueble, deberá realizarse ante notario público.
- f) El proyecto debe ser factible técnica y económicamente. Cuando el proyecto a postular necesite de permisos especiales, la factibilidad técnica se verificará a través de un Informe Técnico favorable, cuya obtención debe ser gestionada por la organización postulante y el Departamento o Unidad correspondiente. En razón de la especificidad del proyecto, la organización postulante puede solicitar al Equipo Técnico del FONDEVE (Vecinal) la respectiva asesoría para conocer la Dirección o Departamento ante la cual debe solicitar dichos informes. La factibilidad económica se evaluará a partir de la relación entre los objetivos del proyecto y el presupuesto presentado para su implementación.

#### **Artículo 11°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

El Equipo Técnico del FONDEVE evaluará los proyectos postulados considerando los siguientes criterios e indicadores:

- a) Criterios de admisibilidad de la organización.
- b) Criterios de admisibilidad del proyecto.
- c) Criterios de adjudicación: determinados a partir de una rúbrica que otorgará un puntaje y porcentaje al proyecto presentado, considerando los siguientes criterios:
  - Objetivo general y específicos: 10%
  - Identificación y descripción del proyecto: 20%
  - Problemática, justificación y situación actual: 15%
  - Vinculación con otras organizaciones, públicas y/o privadas: 5%
  - Cobertura del proyecto: 5%
  - Incorporación de perspectiva de género, atención a grupos prioritarios y/u otros modos de

integración social: 5%

- Factibilidad técnica: 20%
- Factibilidad financiera: 20%

En una primera fase el Equipo Técnico del FONDEVE revisará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 10° de las presentes Bases –criterios de admisibilidad de los proyectos y de la organización–, y estando conforme todos los antecedentes presentados por la organización solicitante, deberá continuar la tramitación de la postulación evaluando los requisitos del artículo 11° c) de adjudicación.

En caso de existir alguna falta de requisito de admisibilidad, presentación de formularios incompletos, falta de firmas competentes u otro error detectado por el Equipo Técnico del FONDEVE, se devolverá la postulación y se otorgará un plazo fatal de 10 días hábiles a las organizaciones para que puedan subsanar los errores o faltas que se indiquen.

Teniendo a la vista todos estos antecedentes el Equipo Técnico del FONDEVE emitirá un Informe de Evaluación que contendrá elementos objetivos que permitan establecer un orden de prelación por puntaje.

Concluida esta etapa se remitirán los antecedentes al/la Alcalde/sa para que los proyectos y sus informes sean presentados al Concejo Municipal para su pronunciamiento.

#### **Artículo 12°. ADJUDICACIÓN.**

Aprobados los fondos para un proyecto específico por el Concejo Municipal, éstos se formalizarán mediante la dictación del Decreto Alcaldicio y la posterior suscripción de un Convenio entre el Municipio, representado por su Alcalde/sa, y la entidad a la cual fue adjudicado el proyecto, representada por su representante legal. En él se establecerá la modalidad y el monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se deberá rendir cuenta de los recursos otorgados.

El Convenio debe ser redactado por el Equipo Técnico del FONDEVE, de acuerdo a modelo aprobado por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Dicho Convenio será firmado por el representante legal de la organización en Secretaría Municipal o en lugar a definir previa coordinación con el Equipo Técnico del FONDEVE.

#### **Artículo 13°. EJECUCIÓN.**

- El plazo para la ejecución de los proyectos adjudicados no podrá ser superior a 120 días contados desde la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria, cuenta vista o cuenta de ahorro a nombre de la organización.

En ningún caso la referida transferencia podrá ser realizada a una cuenta cuyo titular fuere una persona natural.

- La organización no podrá modificar el objeto al cual postuló y que se adjudicó.
- Iniciada la implementación del proyecto la organización podrá solicitar asesoría al Equipo Técnico del FONDEVE.

**Artículo 14°. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.**

- Todos los proyectos serán supervisados por el Equipo Técnico del FONDEVE y esta supervisión tendrá como propósito evaluar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y analizar aspectos cualitativos y cuantitativos de su formulación en la fase de implementación. Para tales efectos, la organización territorial deberá informar al Equipo Técnico FONDEVE tanto del inicio de la ejecución del proyecto como del término del mismo.
- Una vez finalizado el proyecto la organización deberá solicitar al Equipo Técnico la supervisión del mismo. A partir de esta instancia se realizará un Informe de Término del Proyecto en el que se indicará su evaluación final, la evaluación de sus objetivos, estrategias, actividades, entre otros elementos. En este informe se consignarán también las principales dificultades y aprendizajes del proceso. El Informe de Término del Proyecto debe adjuntarse a la Rendición de Cuentas y presentarse en la Dirección de Control. No contar con el Informe Técnico no impide la posibilidad de realizar la Rendición de Cuentas.
- Para proyectos que impliquen construcción, los materiales adquiridos con los fondos adjudicados deberán ocuparse antes de solicitar la inspección de término.
- Para proyectos que impliquen la adquisición de artefactos éstos deberán ser instalados previo a la solicitud de visita de inspección de término.
- Para proyectos que requieran presupuestos externos a la Municipalidad, por ejemplo de ESVAL, Chilquinta, SERVIU, será la Junta de Vecinos quien deba coordinar con los servicios asociados la realización y recepción de los proyectos. Solo después de ocurrido ello se podrá solicitar al Equipo Técnico la visita de inspección de término.
- Con todo se entenderá por terminado un proyecto sólo cuando se ocupe la totalidad de los recursos adjudicados. Si posterior a la implementación del proyecto quedan recursos sin utilizar, éstos deben ser restituidos en la Tesorería Municipal.

**Artículo 15°. OTROS.**

- Durante la ejecución del proyecto el Equipo Técnico del FONDEVE podrá solicitar registro fotográfico y asistencia a reuniones a el/la presidente/a de la Junta de Vecinos y/o a el/la coordinador/a del proyecto.
- La organización debe mantener vigente la personalidad jurídica y su Directorio desde el momento de la postulación, a la adjudicación y al momento del pago.
- La Rendición de Cuenta por concepto de Fondos Concursables, deberá ser realizada por la organización ante el Departamento Municipal de Auditoría dependiente de la Dirección de Control. Es obligación de la organización colaborar con este Departamento en la fiscalización que se realice de los gastos efectuados, debiendo para ello entregar todos los antecedentes que se requieran y que sirvan de respaldo a la rendición respectiva. La solicitud de rendición deberá ser acompañada por el Informe de Término de Proyecto, el que será elaborado por la Unidad Técnica. Este trámite debe efectuarse con posterioridad a solicitar el Informe de Término del Proyecto.
- Si en la etapa de análisis de la admisibilidad respecto a la organización o durante la ejecución del proyecto, el Equipo Técnico del FONDEVE verifica falsedad de firma, falsificación de instrumento

público o privado o la configuración de otro(s) hecho(s) que pudieren constituir delito(s), remitirá los antecedentes al Ministerio Público para que éste inicie la correspondiente investigación.

- Luego de adjudicado el proyecto, el Equipo Técnico del FONDEVE enviará a la organización un Manual de elementos comunicacionales, el cual tiene como propósito establecer los lineamientos visuales y de diseño que definen la identidad gráfica de la Municipalidad de Viña del Mar.
- Para actividades de cierre o hitos inaugurales se deberá extender la invitación al Alcalde/sa y al Concejo Municipal, así como para otras actividades que se consideren relevantes dentro del proyecto.

#### **Artículo 16°. ASESORÍAS Y CAPACITACIONES.**

El Programa Fondo de Desarrollo Vecinal dispone de un Equipo Técnico del FONDEVE conformado por profesionales del área de la construcción y/o evaluación de proyectos, a quienes las organizaciones podrán solicitar asesorías y/o capacitaciones que les permitan responder consultas sobre el proceso de postulación y/o la implementación de sus proyectos. Esta orientación se podrá requerir de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, a través del correo electrónico [proyectos.fondeve@munivina.cl](mailto:proyectos.fondeve@munivina.cl) o a los teléfonos 32 - 218 4111, 32- 218 4139 o al 569 - 73867949.

#### **Artículo 17°. APLICACIÓN SUPLETORIA.**

En todo aquello no contemplado en las presentes Bases, regirá supletoriamente el Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones y Fondos Concursables, D.A. N° 4706/2025; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

#### **Artículo 18°. ANEXOS.**

A las presentes Bases se adjuntan los siguientes anexos que se entiende forman parte de las mismas.

- Anexo 1: Formulario de Postulación
- Anexo 2: Lista de Chequeo
- Anexo 3: Rúbrica de Evaluación de los Proyectos
- Anexo 4: Formato de Contrato de servicios a honorarios
- Anexo 5: Formato Acta de Asamblea Extraordinaria
- Anexo 6: Currículum Vitae
- Anexo 7: Glosario